

Ordenanza N° 6166
Corrientes, 21 de Agosto de 2014

VISTO:

La necesidad de sancionar una normativa que regule la obligatoriedad de que las cartillas de menús de los hoteles de nuestra ciudad, se escriban también, en una lengua internacional, Y;

CONSIDERANDO:

Que, uno de los intereses prioritarios del municipio es el crecimiento turístico, y para lograr el mismo, se debe mejorar la rentabilidad de los servicios turísticos instalados y crear el marco para nuevos servicios que promuevan la diversificación de la actividad, con el consiguiente incremento de la actividad económica.

Que, la actividad turística ha evolucionado en forma constante y, por su carácter de actividad de servicios, es determinante la excelencia de los mismos para la captación de los clientes, como así también la plena conformidad de éstos con los servicios recibidos.

Que, el turismo internacional, que en forma creciente se dirige a nuestra ciudad, (por eventos promovidos por la comuna, como ser el Beach Voleibol, la Fiesta de las Colectividades, ferias artesanales, etc.), pone en evidencia la necesidad de contar con un marco adecuado, que impulse la equiparación del nivel de la infraestructura y de los servicios existentes a los países más exitosos en materia turística a nivel mundial.

Que, la diversidad de la oferta debe permitir, tanto para clientes nacionales como internacionales, identificar claramente la complejidad del servicio ofrecido e incorporar terminología para la identificación de los productos turísticos.

Que, la mejora en la calidad de los servicios repercutirá directamente como un estímulo sobre la demanda la que al incrementarse llevará al fortalecimiento de la economía local.

POR ELLO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°: IMPLEMENTAR la obligatoriedad de que las cartillas de menús de los hoteles de nuestra Ciudad, se escriban en una lengua internacional.

ART. 2°: COMUNICAR a los propietarios de restaurantes, la presente ordenanza para que den cumplimiento a la misma.

ART. 3°: DIPONER por intermedio del Departamento Ejecutivo Municipal, se reglamente la presente Ordenanza a través del órgano competente o del área que corresponda.

ART. 4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART. 6°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6166 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 28-08-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2201 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 09-09-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.

